



Ministerio
**de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN 82639

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-35-0000540

Montevideo, 22 MAR. 2024

VISTO: la petición presentada por Ana Leticia Pereira Rodríguez (representada por su curador Roque Eulogio Porto Herrera), por la cual solicita se le otorgue pensión, en calidad de hija soltera incapaz mayor de 21 años del Soldado de 1ª en situación de retiro Luis Rodolfo Pereira, fallecido el 16 de setiembre de 2009;

RESULTANDO: I) que surgen agregados a las actuaciones, testimonio de partida de nacimiento de la gestionante y testimonio de partida de defunción del citado causante;

II) que por el Informe C/M: 398, de 22 de agosto de 2023, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se concluyó que la titular presenta una Incapacidad total y permanente, la que estaba presente al momento del fallecimiento del citado causante;

CONSIDERANDO: I) que en el presente caso corresponde la aplicación del artículo 18 de la Ley N° 13.033, de 7 de diciembre de 1961, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.397, de 20 de mayo de 1983, según el cual: "Se consideran beneficiarios con derecho a pensión las siguientes personas... C) Los hijos solteros mayores de veintiún años absolutamente incapacitados para todo trabajo...";

II) que los beneficiarios mencionados deberán acreditar, que carecen de medios de vida que les permitan subvenir a su sustento, el que debió estar a cargo del causante en forma total o principal;

III) que de acuerdo a la prueba recabada (declaración del curador y los testigos), no se cumple con el requisito de que el causante se haya hecho cargo de la peticionante en forma total o principal, por lo tanto, el derecho a la pensión no se genera;

IV) que se confirió vista al curador de la titular, acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, quien al evacuarla no aportó nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión de la Administración;

V) que de acuerdo a lo expresado, corresponde desestimar la petición incoada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

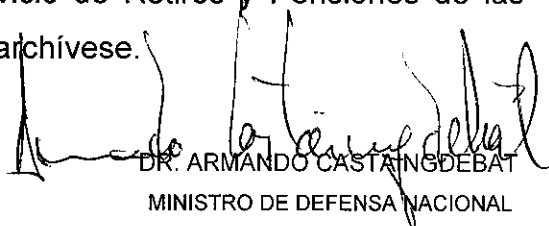
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º. Desestímase la petición formulada por Ana Leticia Pereira Rodríguez (representada por su curador Roque Eulogio Porto Herrera), por la cual solicita se le otorgue pensión, en calidad de hija soltera incapaz mayor de 21 años del Soldado de 1ª en situación de retiro Luis Rodolfo Pereira, fallecido el 16 de setiembre de 2009.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese a la peticionante y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAING DEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL
RZ.lq